

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-709/09
EXP. No. 1127/QROO/2008
C. A. 16.27S.714.1.11-178/2008
BITACORA: 09/KW-0022/03/17**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESOLUCION ADMVA. No. 451 /2017

En la Ciudad de México, a **28 ABR 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo No. **1127/QROO/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **30 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió en favor de la empresa denominada "**SPATIQUE, S.A. DE C.V.**", el Título de Concesión No. **DGZF-709/09**, respecto de una superficie de **1,710.46 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada frente al predio Punta Maroma F-1D, km 306.5 de la carretera federal Cancún-Tulum, Bahía Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Ornato**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de septiembre de 2009**.

SEGUNDO.- En fecha **28 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **450**, en cuyos términos se autorizó a la empresa denominada "**SPATIQUE, S.A. DE C.V.**", ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-709/09**, en favor de la persona moral "**VADJAVARI, S.A. DE C.V.**".

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-709/09
EXP. No. 1127/QROO/2008
C. A. 16.27S.714.1.11-178/2008
BITACORA: 09/KW-0022/03/17**

bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la empresa denominada "**SPATIQUE, S.A. DE C.V.**", ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-709/09**, en favor de la persona moral "**VADJAVARI, S.A. DE C.V.**"; respecto de una superficie de **1,710.46 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en la presente resolución.

En este sentido, la persona moral "**VADJAVARI, S.A. DE C.V.**", resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **1,710.46 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada frente al predio Punta Maroma F-1D, km 306.5 de la carretera federal Cancún-Tulum, Bahía Maroma, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Ornato**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso de **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como "**LA CONCESIONARIA**" a la persona moral "**VADJAVARI, S.A. DE C.V.**", quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión **No. DGZF-709/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-709/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-709/09
EXP. No. 1127/QROO/2008
C. A. 16.27S.714.1.11-178/2008
BITACORA: 09/KW-0022/03/17**

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-709/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la persona moral **“VADJAVARI, S.A. DE C.V.”**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-709/09**, a la persona moral **“VADJAVARI, S.A. DE C.V.”**, se le denominará **“LA CONCESIONARIA”**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**, con una vigencia al **10 de septiembre de 2024**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **“LA CONCESIONARIA”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **“VADJAVARI, S.A. DE C.V.”**, por medio de su representante legal el **C. Carlos Gutiérrez Andreassen** y/o a su autorizado a saber el **C. Carlos Ravelo Goff**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Paseo de los Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 31, Colonia Bosque de las Lomas, C.P. 05120, Municipio Cuajimalpa de Morelos, en esta Ciudad de México**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-709/09**

EXP. No. 1127/QROO/2008

C. A. 16.27S.714.1.11-178/2008

BITACORA: 09/KW-0022/03/17

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa denominada **“VADJAVARI, S.A. DE C.V.”**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQVIRVSTACD